

Convenio de Colaboración

Dirección de Obras Portuarias – Ministerio de Obras Públicas

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante – Armada de Chile

“Coordinación en materia de colaboración de Información Técnica Marítima-Costera e Infraestructura”

En Valparaíso, a 13 de Julio de 2015, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE de la Armada de Chile, en adelante denominada “DIRECTEMAR”, debidamente representada por su Director General, Vicealmirante Don **Oswaldo Schwarzenberg Ashton**, RUN [REDACTED], domiciliado en Errázuriz 537, Valparaíso y la Dirección de Obras Portuarias, R.U.T. N° 61.202.000-0, representada por su Directora Nacional **Sra. Antonia Bordas Coddou**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la calle Morandé N° 59, ciudad y comuna de Santiago, en adelante la “DOP”, vienen a suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: La DOP, en adelante la Dirección, tiene como misión proveer a la ciudadanía servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional. Por otra parte su visión es producir la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre al desarrollo económico y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios/as calificados/as y comprometidos/as.

En el marco de este Convenio, la DOP ha manifestado su voluntad de planificar, estudiar y construir infraestructura (de su competencia) que incorpore espacios o facilidades para la fiscalización que realiza la autoridad marítima nacional en el marco de su actividad de resguardo a la seguridad, soberanía y ordenamiento del territorio.

SEGUNDO: Por su parte, DIRECTEMAR es la organización encargada de cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

TERCERO: Objeto

En virtud de la obligación de las partes de coordinar las actividades que ejercen, en sus respectivos ámbitos de competencia, el presente instrumento tiene por objeto:

- a) Cooperación y coordinación para el intercambio de información técnica de las condiciones naturales de zonas costeras y marítimas de interés. Además considerar en el desarrollo de iniciativas de inversión de competencia de la DOP, la visión territorial y geopolítica de la DIRECTEMAR.
- b) El desarrollo de metodologías y sistemas de intercambio de información permanente e integrada que permita una mayor capacidad de ejercicio de los respectivos roles de fiscalización y control que la ley les asigna a la DOP y a DIRECTEMAR.

CUARTO: Obligaciones

La información recibida en virtud de este convenio no se podrá utilizar para otros efectos que no sean los especificados en el mismo.

Ambas instituciones se comprometen a velar por el adecuado intercambio de información en las materias que les son propias, y que forman parte de este Convenio.

Ambas instituciones propondrán y acordarán los sectores donde sea necesaria y pertinente la coordinación asociada a iniciativas de inversión de competencia de la DOP.

Ambas instituciones manifiestan su disposición a propiciar la realización de todas las acciones pertinentes y tendientes a la coordinación en las etapas de planificación, elaboración y desarrollo de iniciativas de inversión en zonas aisladas, lo cual se llevará a cabo mediante un Plan de Trabajo desarrollado y acordado por ambas partes.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, sean personas naturales o jurídicas, la información y documentación a que se refiere el presente convenio, ni aún después de

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación. Asimismo, El Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si la DIRECTEMAR y la Dirección de Obras Portuarias están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación acordada posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

SEXTO: Cualquier controversia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este Convenio de Colaboración, será resuelta por ellas de común acuerdo.

SÉPTIMO: Copias

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías

La personería de la Sra. Antonia Bordas, para representar a la Dirección de Obras Portuarias (DOP) en calidad de Directora Nacional consta en Decreto Ministerio de Obras Públicas N° 435 de fecha 04.11.2014.

El nombramiento de don Osvaldo Schwarzenberg Ashton, como Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR), consta en el Decreto Supremo N° 781 de fecha 24.12.2014

ANTONIA BORDAS CODDOU
Directora de Obras Portuarias
Ministerio de Obras Públicas

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
Vicealmirante
Director General
Territorio Marítimo y Marina Mercante

2° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la División de Proyectos DOP y a la Sección de Asesoría Jurídica DOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Antonia Bordas Coddou

ANTONIA BORDAS CODDOU
DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

SCS/MRM
SCS/MRM

Distribución:

- Destinatario
- División de Proyectos DOP.
- Sección de Asesoría Jurídica DOP.
- Oficina de Partes DOP.

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
9840476
S.O. N°